

OAJGL

En Pozuelo de Alarcón, siendo las **nueve horas del 16 de mayo de dos mil dieciocho** (previa comunicación a los miembros de la Junta de la hora de celebración), se reúnen en Alcaldía, al objeto de celebrar **sesión ordinaria** de la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL bajo la presidencia de la **Sra. Alcaldesa**, las personas que a continuación se expresan:

D. Eduardo Oria de Rueda Elorriaga  
D<sup>a</sup>. Isabel Pita Cañas  
D. Pablo Gil Alonso  
D<sup>a</sup>. Beatriz Pérez Abraham, actuando como Concejal-Secretaria.

Asisten como invitados:  
D<sup>a</sup>. Almudena Ruiz Escudero, Concejal Delegada de Educación y Juventud.  
D. Gonzalo Cerrillo Cruz, Secretario General del Pleno.

Previo comprobación de la existencia del quórum necesario establecido en el artículo 47.1 del ROGA, para su válida celebración, la Sra. Presidenta declara abierta la sesión y comienzan a tratarse los asuntos comprendidos en el **ORDEN DEL DÍA**:

#### **1. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR**

No formulándose objeciones al borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada el 9 de mayo de 2018, se **aprueban** por unanimidad.

### **PROPUESTAS DEL ÁREA DE GOBIERNO DE ALCALDÍA**

#### **2. SOLICITUDES DE INFORMACIÓN DE LOS CONCEJALES, SI LAS HUBIERE (ART. 11 Y 12 ROP)**

Por los miembros de la Junta de Gobierno Local se procede al examen de las siguientes solicitudes:

*Primera: De D. Ángel González Bascuñana, concejal portavoz del Grupo Municipal Socialista, con número de entrada en el Registro General del Ayuntamiento 16409/2018, en la que solicita se facilite el listado de expedientes expropiatorios en tramitación o en proceso de pago del justiprecio.*

*Segunda: De D. Ángel González Bascuñana, concejal portavoz del Grupo Municipal Socialista, con número de entrada en el Registro General del Ayuntamiento 16410/2018, en la que solicita copia del plano de las parcelas con uso dotacional dentro de todo el municipio.*

*Tercera: De D. Ángel González Bascuñana, concejal portavoz del Grupo Municipal Socialista, con número de entrada en el Registro General del Ayuntamiento 16413/2018, en la que solicita copia del plano de parques públicos de todo el municipio.*

Tras su examen, se **ACUERDA**, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, lo siguiente:

*Primera: En relación con el escrito 16409/2018, comunicarle que se dará vista de lo solicitado durante 5 días, a partir del siguiente hábil de la notificación, en el despacho del Gerente Municipal de Urbanismo, D. .../..., previa cita solicitada por el concejal interesado.*

*Segunda: En relación con el escrito 16410/2018, comunicarle que los planos sobre las parcelas con uso dotacional dentro de todo el municipio se pueden consultar en la página web del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón.*

## JUNTA DE GOBIERNO DE 16 DE MAYO DE 2018

*Tercera:* En relación con el escrito 16413/2018, comunicarle que los planos de los parques públicos de todo el municipio se pueden consultar en la página web del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón.

### **PROPUESTAS DEL ÁREA DE GOBIERNO DE PRESIDENCIA, INNOVACIÓN Y TRANSPARENCIA**

#### **3. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE COMPRA DE CARRETILLA ELÉCTRICA PARA LOS SERVICIOS MUNICIPALES, EXPTE. 2017/PA/000074**

El expediente ha sido examinado en la sesión de 14 de mayo de 2018 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta del Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Presidencia, Innovación y Transparencia, de fecha 4 de mayo de 2018, que se transcribe:

#### **“HECHOS**

*Primero.- La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 13 de diciembre de 2017, en relación con el expediente de contratación número 2017/PA/000074 acordó:*

*“1º.- Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, así como el expediente de contratación de COMPRA DE CARRETILLA ELÉCTRICA PARA LOS SERVICIOS MUNICIPALES, cuyo presupuesto base de licitación es de 27.603,30 €, I.V.A. excluido, (33.399,99 € IVA incluido), y su plazo de ejecución es de tres meses.*

*2º.- Proceder a la adjudicación mediante procedimiento abierto de tramitación ordinaria.*

*3º.- Disponer la apertura del procedimiento de licitación”.*

*Segundo.- Habiéndose anunciado la licitación en el Boletín Oficial del Estado nº 317 de 30 de diciembre de 2017, transcurrido el plazo otorgado de presentación de proposiciones concurrieron los siguientes licitadores:*

- 1 ABLACAR, S.L.
- 2 TOYOTA MATERIAL HANDLING ESPAÑA, S.A.
- 3 MAGAR, S.L.
- 4 ULMA SERVICIOS DE MANUTENCIÓN, S. COOP.
- 5 REDONDO Y GARCÍA, S.A.
- 6 STILL, S.A.U.
- 7 PLATAFORMAS BER, S.L.
- 8 AFRON, S.L.

*Tercero.- La Mesa de Contratación, en sesión de 17 de enero de 2018, procedió a la calificación de la documentación presentada por los licitadores a que se refiere el art. 146.4 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), introducido por la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización, y la cláusula 14ª del pliego de cláusulas administrativas, acordando lo siguiente:*

*“1º.- Respecto del licitador nº 8, AFRON, S.L.:*

*- Considerar subsanable el defecto de no presentar declaración responsable conforme al modelo exigido en el pliego de cláusulas administrativas (Modelo Anexo II), otorgando el plazo de dos días hábiles para su subsanación.*

*2º.- Respecto del resto de licitadores presentados:*

## JUNTA DE GOBIERNO DE 16 DE MAYO DE 2018

- Tener por aportada la documentación exigida en el pliego de cláusulas administrativas particulares.
- Admitirles a la licitación”.

Cuarto.- La Mesa, en sesión de fecha 24 de enero de 2018, procedió a la calificación de la documentación presentada en el trámite de subsanación, acordando lo siguiente:

“Único.- Dar por subsanado el defecto advertido en la documentación del licitador nº 8, y en consecuencia admitirlo a la licitación.

Por tanto, se admiten a la licitación todos los licitadores presentados”.

Quinto.- La Mesa, en sesión de fecha 24 de enero de 2018, procedió a la apertura en acto público del sobre nº 2 “PROPOSICIÓN ECONÓMICA” con el siguiente resultado:

1. ABLACAR, S.L. se compromete a la ejecución del contrato en las siguientes condiciones:

Precio: 26.793,00 € (IVA no incluido)

Vehículo ofertado: Marca CESAB Modelo B320

2. TOYOTA MATERIAL HANDLING ESPAÑA, S.A. se compromete a la ejecución del contrato en las siguientes condiciones:

Precio: 26.474,00 € (IVA no incluido)

Vehículo ofertado: Marca TOYOTA Modelo TRAIGO 48 8FBM20T

3. MAGAR, S.L. se compromete a la ejecución del contrato en las siguientes condiciones:

Precio 26.695,00 € (IVA no incluido)

Vehículo ofertado: Marca CLARK Modelo GEX 20s

4. ULMA SERVICIOS DE MANUTENCIÓN, S. COOP. se compromete a la ejecución del contrato en las siguientes condiciones:

Precio: 27.453,00 € (IVA no incluido)

Vehículo ofertado: Marca MITSUBISHI Modelo FB20PN EDÍA em

5. REDONDO Y GARCÍA, S.A. se compromete a la ejecución del contrato en las siguientes condiciones:

Precio: 26.073,86 € (IVA no incluido)

Vehículo ofertado: Marca CLARK Modelo GEX 20 s

6. STILL, S.A.U. se compromete a la ejecución del contrato en las siguientes condiciones:

Precio: 27.045,10 € (IVA no incluido)

Vehículo ofertado: Marca STILL Modelo RX 20 20P

7. PLATAFORMAS BER, S.L. se compromete a la ejecución del contrato en las siguientes condiciones:

Precio: 26.551,00 € (IVA no incluido)

Vehículo ofertado: Marca CLARK Modelo GEX 20s

8. AFRON, S.L. se compromete a la ejecución del contrato en las siguientes condiciones:

Precio: 26.800,00 € (IVA no incluido)

Vehículo ofertado: Marca CARTERPILLAR Modelo EP20PN

## JUNTA DE GOBIERNO DE 16 DE MAYO DE 2018

Sexto.- La Mesa de Contratación, en la misma sesión, acordó:

“Primero.- Clasificar las ofertas por orden de ofertas económicamente más ventajosas, en virtud del único criterio establecido en el pliego que ha sido el precio más bajo.

Nº Orden	LICITADORES	OFERTA ECONÓMICA (IVA excluido)
1	REDONDO Y GARCÍA, S.A.	26.073,86 €
2	TOYOTA MATERIAL HANDLING ESPAÑA, S.A.	26.474,00 €
3	PLATAFORMAS BER, S.L.	26.551,00 €
4	MAGAR, S.L.	26.695,00 €
5	ABLACAR, S.L.	26.793,00 €
6	AFRON, S.L.	26.800,00 €
7	STILL, S.A.U.	27.045,10 €
8	ULMA SERVICIOS DE MANUTENCIÓN, S. COOP.	27.453,00 €

Segundo.- Proponer la adjudicación del contrato a REDONDO Y GARCÍA, S.A. salvo que se encuentre incurso en valores anormales o desproporcionados, tramitándose en ese caso el procedimiento legalmente previsto, procedimiento que se tramitará igualmente, respecto de todas las ofertas que se encuentren en dicho supuesto.

Tercero.- Requerir a la propuesta como adjudicataria para que aporte la documentación a que se refiere la cláusula 17ª del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la licitación.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas”

Séptimo.- Por la Unidad de Contratación se constató que ninguna de las ofertas presentadas se encontraba incurso en valores anormales o desproporcionados.

Octavo.- REDONDO Y GARCÍA, S.A. fue requerida como propuesta como adjudicataria para presentar la documentación a que se refiere la cláusula 17ª del Pliego de cláusulas administrativas particulares a que se refiere la licitación.

Aportada la misma, la documentación relativa a la solvencia técnica no cumplía con los requisitos exigidos en el pliego de cláusulas administrativas, por lo que fue la mercantil requerida para su subsanación.

Finalizado el plazo otorgado para la subsanación, REDONDO Y GARCÍA, S.A. aportó nueva documentación, no subsanando los defectos observados, al no cumplir la carretilla con las características mínimas exigidas en el pliego de prescripciones técnicas y no corresponder los certificados de suministros aportados al modelo ofertado, todo ello de conformidad con el informe emitido por el Técnico de Régimen Interior.

Noveno.- Una vez excluida la primera oferta económicamente más ventajosa, procedía requerir a la siguiente empresa con la oferta más ventajosa, TOYOTA MATERIAL HANDLING ESPAÑA, S.A. para presentar la documentación referida en el artículo 151.2 del TRLCSP y la cláusula 17ª del pliego de cláusulas administrativas.

Décimo.- TOYOTA MATERIAL HANDLING ESPAÑA, S.A. ha constituido una garantía definitiva por importe de 1.323,70 €, según acredita con la correspondiente carta de pago, así como ha aportado la documentación requerida en la cláusula 17ª del pliego de cláusulas administrativas. Asimismo figura informe de la Titular de la Recaudación acreditativo de que dicha empresa no tiene deudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo con este Ayuntamiento e informe del Técnico de Régimen Interior en el que se especifica que la documentación aportada por la empresa adjudicataria cumple con los requisitos de solvencia técnica exigida en el pliego de cláusulas administrativas.

## JUNTA DE GOBIERNO DE 16 DE MAYO DE 2018

*Decimoprimer.- La Asesoría Jurídica emitió, con fecha 4 de octubre de 2017, informe favorable al pliego de cláusulas administrativas.*

*Decimosegundo.-El Interventor General emitió, con fecha 1 de diciembre de 2017, informe favorable de fiscalización previa a la aprobación del expediente. El Titular del Órgano de Gestión Tributaria, en sustitución del Interventor General, ha emitido con fecha 7 de mayo de 2018 informe favorable de fiscalización previo a la adjudicación.*

A los presentes hechos son de aplicación los siguientes

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

*PRIMERO.- De conformidad a lo dispuesto en el artículo 160 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP), de aplicación a este contrato en virtud del apartado primero de la Disposición Transitoria Primera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, y el artículo 22 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, la Mesa de Contratación formuló propuesta de adjudicación del contrato a la mercantil REDONDO Y GARCÍA, S.A., por ser la oferta económicamente más ventajosa con arreglo a los criterios de adjudicación establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la licitación.*

*SEGUNDO.- Requerida la documentación exigida en la cláusula 17ª del pliego de cláusulas administrativas, conforme a lo establecido en el artículo 151.2 del TRLCSP, REDONDO Y GARCÍA, S.A. no cumplía con los requisitos de solvencia técnica exigidos en los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas, por lo que se requirió a la siguiente oferta económicamente más ventajosa; TOYOTA MATERIAL HANDLING ESPAÑA, S.A., que aportó la documentación correctamente.*

*TERCERO.- De conformidad a lo dispuesto en el apartado cuarto de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, la competencia como órgano de contratación le corresponde a la Junta de Gobierno Local.*

*De acuerdo con todo lo anterior, se **PROPONE** al Primer Teniente de Alcalde, Titular del Área de Gobierno de Presidencia, Innovación y Transparencia, en ejercicio de las competencias delegadas que tiene atribuidas, elevar a la Junta de Gobierno lo siguiente:*

*1º.- Clasificar las ofertas con arreglo al siguiente orden definitivo de ofertas económicamente más ventajosas, en virtud del único criterio establecido en el pliego que ha sido el precio más bajo:*

Nº Orden	LICITADORES	OFERTA ECONÓMICA (IVA excluido)
1	REDONDO Y GARCÍA, S.A.	26.073,86 €
2	TOYOTA MATERIAL HANDLING ESPAÑA, S.A.	26.474,00 €
3	PLATAFORMAS BER, S.L.	26.551,00 €
4	MAGAR, S.L.	26.695,00 €
5	ABLACAR, S.L.	26.793,00 €
6	AFRON, S.L.	26.800,00 €
7	STILL, S.A.U.	27.045,10 €
8	ULMA SERVICIOS DE MANUTENCIÓN, S. COOP.	27.453,00 €

*2º.- Dar por retirada la oferta de REDONDO Y GARCIA, S.A. al no cumplir con los criterios de solvencia técnica exigidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas.*

3º.- Adjudicar el contrato de COMPRA DE CARRETILLA ELÉCTRICA PARA LOS SERVICIOS MUNICIPALES, a la mercantil TOYOTA MATERIAL HANDLING ESPAÑA, S.A., con C.I.F. A-58010257, en las siguientes condiciones:

- Precio: 26.474,00 €, IVA no incluido (32.033,54 €, IVA incluido)

- Vehículo: Marca TOYOTA Modelo TRAIGO 48 8FBM20T

4º.- Requerir al adjudicatario para la formalización del contrato en el plazo máximo de 15 días hábiles desde la recepción de la notificación de la adjudicación.

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

#### **PROPUESTAS DEL ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS**

##### **4. DAR CUENTA DE LAS FACTURAS CONTABILIZADAS DURANTE EL MES DE ABRIL DE 2018 DE IMPORTES INFERIORES A 18.000 € MÁS IVA Y DE LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS MENORES SI LOS HUBIERE**

*El expediente ha sido examinado en la sesión de 14 de mayo de 2018 por la Comisión General de Coordinación, dándose cuenta de la relación elevada por la Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Hacienda y Recursos Humanos de las facturas contabilizadas de dicha Área, durante el mes de abril de 2018, de importes inferiores a 18.000 euros más IVA, de conformidad con lo dispuesto en el acuerdo adoptado en la sesión de la Junta de Gobierno Local celebrada el 8 de noviembre de 2017.*

Visto lo anterior, la Junta de Gobierno Local queda **enterada**.

#### **PROPUESTAS DEL ÁREA DE GOBIERNO DE FAMILIA, ASUNTOS SOCIALES Y MUJER**

##### **5. DECLARACIÓN DE DESIERTO DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO CONVOCADO PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE CAFETERÍA Y COMEDOR DEL CENTRO MUNICIPAL DE MAYORES PADRE VALLET, EXPTE.2018/PA/000022**

El expediente ha sido examinado en la sesión de 14 de mayo de 2018 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta del Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Presidencia, Innovación y Transparencia y de la Tercera Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Familia, Asuntos Sociales y Mujer, de fecha 4 de mayo de 2018, que se transcribe:

#### **“HECHOS**

*Primero.- La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 28 de febrero de 2018, en relación con el expediente de contratación número 2018/PA/000022 acordó:*

*“1º.- Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, así como el expediente de contratación, de la ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE SERVICIO DE CAFETERÍA Y COMEDOR DEL CENTRO MUNICIPAL DE MAYORES PADRE VALLET, cuyo valor estimado asciende a la cantidad de 320.559,24 €, y su plazo de duración es de cuatro años, prorrogable por dos años más.*

*2º.- Proceder a la adjudicación por procedimiento abierto de tramitación ordinaria.*

*3º.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación”.*

## JUNTA DE GOBIERNO DE 16 DE MAYO DE 2018

*Segundo.- Habiéndose anunciado la licitación en el Boletín Oficial del Estado nº 56, de 5 de marzo de 2018, transcurrido el plazo otorgado de presentación de proposiciones concurrió un único licitador:*

*AMAI SOLUCIONES Y PROYECTOS, S.L.*

*Tercero.-La Mesa de Contratación, en sesión de fecha 11 de abril de 2018, acordó:*

*“Primero.- Proponer la adjudicación del contrato a la empresa AMAI SOLUCIONES Y PROYECTOS, S.L.*

*Segundo.- Requerir a la propuesta como adjudicataria para que aporte la documentación a que se refiere la cláusula 38ª del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la licitación.*

*De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo otorgado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta”.*

*Cuarto.- La mercantil AMAI SOLUCIONES Y PROYECTOS, S.L. fue requerida para presentar la documentación a que se refiere la cláusula 38ª del pliego de cláusulas administrativas particulares, sin que una vez finalizado el plazo otorgado, presentara la documentación solicitada, por lo que debe darse por retirada su oferta.*

*A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes*

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

*PRIMERO.- El apartado 2º del artículo 151.3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, de aplicación a este contrato, en virtud del apartado primero de la Disposición Transitoria Primera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público dispone que no podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.*

*En la presente licitación, la empresa AMAI SOLUCIONES Y PROYECTOS, S.L. presentó oferta válida, siendo el único licitador presentado, proponiéndose la adjudicación del contrato a dicha empresa. Sin embargo, requerida para la presentación de la documentación previa a la adjudicación, el licitador no la aportó.*

*Dado que la empresa AMAI SOLUCIONES Y PROYECTOS, S.L. no presentó la documentación exigida en el pliego, previa a la adjudicación del contrato, debe darse por retirada su oferta.*

*No habiendo más licitadores, debe declararse desierta la licitación.*

*SEGUNDO.- De conformidad a lo dispuesto en el apartado tercero de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la competencia como órgano de contratación le corresponde a la Junta de Gobierno Local.*

*De acuerdo con todo lo anterior, se **PROPONE** a la Tercera Teniente de Alcalde, Titular del Área de Gobierno de Familia, Asuntos Sociales y Mujer y al Primer Teniente de Alcalde, Titular del Área de Gobierno de Presidencia, Innovación y Transparencia, en ejercicio de las competencias delegadas que tienen atribuidas, elevar a la Junta de Gobierno lo siguiente:*

*1º.- Dar por retirada la oferta de AMAI SOLUCIONES Y PROYECTOS, S.L., al no haber presentado la documentación requerida para el contrato de SERVICIO DE CAFETERIA Y COMEDOR DEL CENTRO MUNICIPAL DE MAYORES PADRE VALLET, Expediente de contratación nº 2018/PA/000022.*

*2º.- Declarar desierto el procedimiento abierto convocado para la contratación de SERVICIO DE CAFETERIA Y COMEDOR DEL CENTRO MUNICIPAL DE MAYORES PADRE VALLET.”*

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes

**APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

**PROPUESTAS DEL ÁREA DE GOBIERNO DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS**

**6. APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE REDACCIÓN DE PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN, DIRECCIÓN FACULTATIVA Y COORDINACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS DE ASFALTADO DE VIALES 2018-2019, EXPTE.2018/PAS/000007**

El expediente ha sido examinado en la sesión de 14 de mayo de 2018 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta del Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Presidencia, Innovación y Transparencia y de Cuarto Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Obras e Infraestructuras, de fecha 14 de mayo de 2018, que se transcribe:

**“HECHOS**

*Primero.- El Titular del Área de Obras e Infraestructuras ha emitido propuesta de inicio de expediente para la contratación de SERVICIO DE REDACCIÓN DE PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN, DIRECCIÓN FACULTATIVA Y COORDINACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS DE ASFALTADO DE VIALES 2018-2019, cuyo presupuesto de licitación asciende a la cantidad de 49.586,78 € I.V.A. no incluido (60.000,00 € I.V.A. incluido), y su plazo de duración es de 19,5 meses. El valor estimado del contrato asciende a 49.586,78 €.*

*Acompaña memoria justificativa firmada por el Jefe de Servicio de Ingeniería en el que propone como procedimiento de adjudicación el abierto simplificado, de tramitación ordinaria, utilizando varios criterios de adjudicación.*

*Segundo.- La Unidad Administrativa de Contratación ha tramitado expediente de contratación, bajo el número 2018/PAS/000007, en el que figura la siguiente documentación:*

- *Propuesta de inicio de expediente del Titular del Área de Obras e Infraestructuras.*
- *Memoria justificativa del expediente de contratación emitida por el Jefe de Servicio de Ingeniería.*
- *Informe técnico de insuficiencia de medios propios para la contratación.*
- *Pliego de prescripciones técnicas.*
- *Retención de crédito.*
- *Informe justificativo de la no exigencia de ofertas en formato electrónico, emitido por el T.A.G. Jefe de Departamento de Asuntos Jurídicos y Contratación.*
- *Pliego de cláusulas administrativas particulares.*
- *Informe favorable de la Asesoría Jurídica con tres observaciones y una advertencia.*

*Tercero.- Por el Órgano de Contabilidad se han practicado retenciones de crédito por importe total de 60.000,00 €, con cargo a la aplicación nº 52.1532.60109, del presupuesto del Ayuntamiento, con el siguiente desglose por anualidades:*

*2018: 40.000,00 €. Nº Operación: 220180001429*

*2019: 20.000,00 €. Nº Operación: 220180000023*

*A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes*

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

*Primero.- El artículo 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, (en adelante LCSP), establece que la celebración de contratos por las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente,*



## JUNTA DE GOBIERNO DE 16 DE MAYO DE 2018

que se iniciará por el órgano de contratación, motivando la necesidad del contrato, y que deberá ser publicado en el perfil de contratante. El apartado 3 del mismo artículo añade que, a dicho expediente, se incorporarán el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas que hayan de regir el contrato. Asimismo, deberá incorporarse el certificado de existencia de crédito y la fiscalización previa de intervención.

Se ha incorporado al expediente la documentación exigida en dicho precepto, según consta en el hecho segundo, así como las retenciones de crédito, e informe preceptivo de Asesoría Jurídica exigido en la Disposición Adicional Tercera, apartado 8, LCSP.

En cuanto a la fiscalización previa del expediente, se ha emitido informe de Intervención de fecha 8 de mayo de 2019, en el que manifiesta que la fiscalización recogida en los artículos 214 y ss. del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se realizará, en los expedientes de contratación que se tramiten mediante procedimiento abierto simplificado, en el momento anterior a la adjudicación.

De conformidad con el artículo 117, completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto, salvo supuestos excepcionales, recogidos en la propia Ley.

Segundo.- La calificación del contrato es la de contrato de servicios a tenor de lo dispuesto en el artículo 17 de la LCSP.

Tercero.- Se ha emitido informe favorable por parte de la Asesoría Jurídica con tres observaciones y una advertencia.

Primera observación, relativa a la necesidad de justificar los criterios de solvencia, de adjudicación y la condición especial de ejecución, ha sido atendida en una nueva redacción de la memoria justificativa.

Segunda observación, relativa a la necesidad de reformular el criterio de adjudicación nº 1 de experiencia profesional, para valorar los contratos de experiencia en exceso de los definidos para acreditar la solvencia técnica, ha sido atendida en una nueva redacción de la memoria justificativa y del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Tercera observación, relativa a justificar la fórmula de valoración del precio, ha sido atendida en una nueva redacción de la memoria justificativa.

En cuanto a la Advertencia (1) indicando que salvo debida justificación no podrán formar parte de la mesa funcionarios interinos, se tendrá en cuenta.

Cuarto.- La forma ordinaria de adjudicación de los contratos es la de procedimiento abierto o restringido, a tenor de lo establecido en el artículo 131.2 de la LCSP, aplicándose al presente expediente la modalidad de abierto simplificado dado que cumple con lo previsto en el art. 159.1, letras a) y b), de la LCSP.

Quinto.- De conformidad a lo dispuesto en el apartado cuarto de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la competencia como órgano de contratación le corresponde a la Junta de Gobierno Local.

De acuerdo con todo lo anterior, se **PROPONE** al Cuarto Teniente de Alcalde y Titular del Área de Gobierno de Obras e Infraestructuras y al Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Presidencia, Innovación y Transparencia en el ejercicio de las competencias delegadas que tienen atribuidas, elevar a la Junta de Gobierno lo siguiente:

1º.- Aprobar un gasto para esta contratación por un importe total de 60.000,00 €, con cargo a la aplicación nº 52.1532.60109, del presupuesto del Ayuntamiento, con el siguiente desglose por anualidades:

2018: 40.000,00 €. Nº Operación: 220180001429

2019: 20.000,00 €. Nº Operación: 220180000023

2º.- Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, así como el expediente de contratación, de SERVICIO DE REDACCIÓN DE PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN, DIRECCIÓN FACULTATIVA Y COORDINACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS DE

## JUNTA DE GOBIERNO DE 16 DE MAYO DE 2018

ASFALTADO DE VIALES 2018-2019, cuyo presupuesto de licitación asciende a la cantidad de 49.586,78 € I.V.A. no incluido (60.000,00 € I.V.A. incluido), y su plazo de duración es de 19,5 meses.

3º.- Proceder a la adjudicación por procedimiento abierto simplificado de tramitación ordinaria.

4º.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación.”

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

### **7. APROBACIÓN INICIAL DEL PLAN PARCIAL DE REFORMA INTERIOR DEL APR 3.3-05 “CAMINO DEL MONTE I”**

El expediente ha sido examinado en la sesión de 14 de mayo de 2018 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta del Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Presidencia, Innovación y Transparencia y la Vicepresidenta de la Gerencia Municipal de Urbanismo y Concejal de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio, Movilidad y Transportes, de fecha 8 de mayo de 2018, que se transcribe:

*“Visto el estado en que se encuentra la tramitación del expediente relativo a la aprobación inicial del Plan Parcial de Reforma Interior del ámbito de suelo urbano no consolidado APR 3.3-05 “CAMINO DEL MONTE I” del Plan General de Ordenación Urbana de Pozuelo de Alarcón, promovido por la COMISIÓN GESTORA VEREDA DEL GANSINO constituida para su desarrollo y los informes técnicos y jurídicos obrantes en el mismo, y en concreto, visto el informe del Técnico de Administración General de fecha 17 de abril de 2018, se propone que la Junta de Gobierno Local adopte el siguiente*

#### **ACUERDO**

*PRIMERO.- Admitir a trámite y aprobar Inicialmente el Plan Parcial de Reforma Interior del APR 3.3-05 “CAMINO DEL MONTE I” del Plan General de Ordenación Urbana de Pozuelo de Alarcón promovido por la mercantil EMPTY, S.L. con las condiciones que se derivan de los informes técnicos y jurídicos obrantes en el expediente.*

*SEGUNDO.- Someter el expediente al preceptivo trámite de información pública por el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de notificación y publicación del presente acuerdo, mediante la notificación personal a los propietarios de suelo incluidos en la unidad de ejecución, la inserción de anuncios en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en un periódico de amplia difusión en la misma, así como mediante su exposición en el Tablón de Anuncios y página web municipales.*

*TERCERO.- Requerir los informes de los órganos y entidades públicas previstos legalmente como preceptivos o que, por razón de la posible afectación de los intereses públicos por ellos gestionados, deban considerarse necesarios.*

*CUARTO.- Suspender el otorgamiento de licencias urbanísticas que, incluidas en el ámbito comprendido en el Plan Parcial, pudieran resultar afectadas por sus determinaciones, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70.4 de la Ley 9/2001 de 17 de julio, del Suelo, de la Comunidad de Madrid y 120 del Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.”*

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

### **8. APROBACIÓN INICIAL DEL ESTUDIO DE DETALLE DE LA UNIDAD DE**

**EJECUCIÓN DEL APR 3.4-03 “C/NORTE-DOCTOR CORNAGO”**

El expediente ha sido examinado en la sesión de 14 de mayo de 2018 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta del Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Presidencia, Innovación y Transparencia y la Vicepresidenta de la Gerencia Municipal de Urbanismo y Concejal de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio, Movilidad y Transportes, de fecha 20 de abril de 2018, que se transcribe:

*“Visto el estado en que se encuentra la tramitación del expediente relativo a la modificación del estudio de detalle del Área de Planeamiento Remitido APR 3.4-03 “C/ NORTE – DOCTOR CORNAGO”, promovida por la mercantil AVEGAM POZUELO S.L, con CIF n.º B87707228, y visto el informe del Técnico de Administración General de esta Gerencia Municipal de Urbanismo de 20 de abril de 2018, se propone que la Junta de Gobierno Local adopte el siguiente*

**ACUERDO**

*PRIMERO. Admitir a trámite y aprobar Inicialmente el estudio de detalle de la unidad de ejecución del Plan General de Ordenación Urbana denominada Área de Planeamiento Remitido APR 3.4-03 “C/ NORTE – DOCTOR CORNAGO”, promovida por la mercantil AVEGAM POZUELO S.L, con las condiciones que se derivan de los informes técnicos y jurídicos obrantes en el expediente.*

*SEGUNDO. Someter el expediente al preceptivo trámite de información pública por el plazo de veinte días, contado a partir del día siguiente al de notificación y publicación del presente acuerdo, mediante la notificación personal a los propietarios de suelo incluidos en la unidad de ejecución, la inserción de anuncios en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en un periódico de amplia difusión en la misma, así como mediante su exposición en el Tablón de Anuncios y página web municipales.*

*TERCERO.- Requerir los informes de los órganos y entidades públicas previstos legalmente como preceptivos o que, por razón de la posible afectación de los intereses públicos por ellos gestionados, deban considerarse necesarios.*

*CUARTO.- Suspender el otorgamiento de licencias urbanísticas que, incluidas en el ámbito comprendido en el Estudio de Detalle, pudieran resultar afectadas por sus determinaciones, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70.4 de la Ley 9/2001 de 17 de julio, del Suelo, de la Comunidad de Madrid y 120 del Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.”*

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

**9. AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO URBANO DEL BARRIO DE LAS FLORES, EXPTE. 2017/PA/00037**

El expediente ha sido examinado en la sesión de 14 de mayo de 2018 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta del Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Presidencia, Innovación y Transparencia y del Cuarto Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Obras e Infraestructuras, de fecha 10 de mayo de 2018, que se transcribe:

**“HECHOS**

*Primero.- La Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 4 de octubre de 2017, adjudicó a la mercantil FERROVIAL AGROMAN, S.A. el contrato de OBRAS DE*

## JUNTA DE GOBIERNO DE 16 DE MAYO DE 2018

ACONDICIONAMIENTO URBANO DEL BARRIO DE LAS FLORES, Expte. 2017/PA/037, formalizado en documento administrativo de fecha 6 de octubre de 2017.

El plazo de ejecución de las obras es de seis meses, contados a partir del día siguiente a la firma acta de comprobación de replanteo, de fecha 6 de noviembre de 2017, finalizando el plazo el 6 de mayo de 2018.

Segundo.- La contratista ha presentado escrito de fecha 23 de abril de 2018 solicitando una ampliación del plazo de las obras de dos meses, en el que señala "...Dicho aumento de plazo se fundamenta en las siguientes circunstancias:

-Afección de las extraordinarias y persistentes inclemencias meteorológicas (nevadas y lluvias) en los trabajos que se estaban desarrollando en esos momentos, fundamentalmente movimientos de tierras en zanjas y firmes, retrasándolos y/o paralizándolos.

-Afección del tránsito peatonal en las zonas de la obra, afectando directamente a los rendimientos de los trabajos de demoliciones, ejecución de firmes y pavimentación.

Siendo todas estas circunstancias sobrevenidas y ajenas a la voluntad de la constructora."

Tercero.- Se ha emitido con fecha 25 de abril de 2018 informe favorable a la solicitud de ampliación del plazo por parte de la Jefa de Sección de Obras Públicas y del Jefe del Servicio de Ingeniería Municipales, en el que se indica "... este Servicio de Ingeniería considera justificada la ampliación del plazo de dos meses para la terminación de las obras, indicando que la necesidad de ampliación de plazo, no es imputable, en ningún caso, al Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón ni a la Dirección Facultativa de las obras ni al contratista. Por todo lo anterior se propone la concesión de una prórroga del plazo de la obra de dos meses para la finalización de la obra, por lo que la nueva fecha de finalización de obra sería el 6 de julio de 2018..."

Cuarto.- Por parte de la Dirección Facultativa, se ha emitido informe de fecha 23 de abril de 2018, en el que se indica "...Esta Dirección Facultativa ve justificados los retrasos y adecuada la solicitud, lo que se comunica para los efectos oportunos".

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 213.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCS), de aplicación a este contrato, en virtud del apartado primero de la Disposición Transitoria Primera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, prevé la posibilidad de ampliación del plazo de ejecución de los contratos:

"2. Si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos dándole prórroga del tiempo que se le había señalado, se concederá por la Administración un plazo que será por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor."

Dicho precepto legal es reproducido en la cláusula 31 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato de obras citado, que prevé la prórroga del plazo de ejecución del contrato.

Asimismo, la prórroga del plazo de ejecución del contrato de obras está regulada en el artículo 100 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, que dispone lo siguiente:

"Artículo 100. Petición de prórroga del plazo de ejecución.

1. La petición de prórroga por parte del contratista deberá tener lugar en un plazo máximo de quince días desde aquél en que se produzca la causa originaria del retraso, alegando las razones por las que estime no le es imputable y señalando el tiempo probable de su duración, a los efectos de que la Administración pueda oportunamente, y siempre antes de la terminación del plazo de ejecución del contrato, resolver sobre la prórroga del mismo, sin perjuicio de que una vez desaparecida la causa se reajuste el plazo prorrogado al tiempo realmente perdido.

Si la petición del contratista se formulara en el último mes de ejecución del contrato, la Administración deberá resolver sobre dicha petición antes de los quince días siguientes a la

## JUNTA DE GOBIERNO DE 16 DE MAYO DE 2018

*terminación del mismo. Durante este plazo de quince días, no podrá continuar la ejecución del contrato, el cual se considerará extinguido el día en que expiraba el plazo previsto si la Administración denegara la prórroga solicitada, o no resolviera sobre ella.*

*2. En el caso de que el contratista no solicitase prórroga en el plazo anteriormente señalado, se entenderá que renuncia a su derecho, quedando facultada la Administración para conceder, dentro del mes último del plazo de ejecución, la prórroga que juzgue conveniente, con imposición, si procede, de las penalidades que establece el artículo 95.3 de la Ley o, en su caso, las que se señalen en el pliego de cláusulas administrativas particulares, salvo que considere más aconsejable esperar a la terminación del plazo para proceder a la resolución del contrato.”*

*En virtud de lo expuesto, y ante la petición del contratista y los informes emitidos por los Servicios Técnicos Municipales y la Dirección Facultativa, procede acceder a la ampliación de plazo solicitada.*

*SEGUNDO.- De conformidad a lo dispuesto en el apartado cuarto de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, la competencia como órgano de contratación le corresponde a la Junta de Gobierno Local.*

*De acuerdo con todo lo anterior, se **PROPONE** al Cuarto Teniente de Alcalde, Titular del Área de Gobierno de Obras e Infraestructuras y al Primer Teniente de Alcalde, Titular del Área de Gobierno de Presidencia, Innovación y Transparencia, elevar al Junta de Gobierno lo siguiente:*

*ÚNICO.- Ampliar el plazo de ejecución de las OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO URBANO DEL BARRIO DE LAS FLORES, de las que es adjudicataria la empresa FERROVIAL AGROMAN, S.A. , con CIF A-28019206, por un período de dos meses, hasta el 6 de julio de 2018.”*

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

### **10. RUEGOS Y PREGUNTAS**

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión, siendo las **nueve horas y treinta minutos** del citado día, de lo que para constancia y validez de lo acordado se levanta la presente acta que visa la Sra. Alcaldesa-Presidenta ante mí, la Concejal-Secretaría, de lo que doy fe.

Pozuelo de Alarcón, 16 de mayo de 2018

LA CONCEJAL-SECRETARIA  
DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

VºBº ALCALDESA  
PRESIDENTA.-

Susana Pérez Quisilant

Beatriz Pérez Abraham